

ACUERDO ESPECÍFICO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3º de la Ley Orgánica publicada en el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.
- II. Que la Ley Orgánica establece en su numeral 6 que corresponde a la Universidad *"desarrollar su organización académica y administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico"*.
- III. Que la propia Ley en su artículo 19, señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente. Del mismo modo, el artículo 21, fracciones I y IX, determina que corresponde al Rector General *"orientar el quehacer de la Universidad dentro del marco de su planeación institucional y estructurar el aparato administrativo que estime adecuado para el buen funcionamiento de la Universidad, designando y removiendo a sus titulares"*.
- IV. Que al Rector General le corresponde, de conformidad con la fracción X del artículo 21 de la multicitada Ley Orgánica, *emitir los nombramientos del personal académico y administrativo que labore en la Universidad*.
- V. Que en ejercicio de las atribuciones anteriormente citadas, y con apoyo en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el cual señala: *"La Contraloría General de la Universidad será responsable del control, evaluación y desarrollo administrativo de la Universidad. Dependerá directamente del Rector General..."*.
- VI. Que el numeral citado señala las atribuciones que la Contraloría General podrá ejercer, a saber:

1. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control, fiscalización y evaluación que deban observarse en la Universidad;
 2. Vigilar que las dependencias y unidades administrativas cumplan con los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional;
 3. Vigilar que los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes y servicios se lleven a cabo de conformidad con la Ley de la materia y su reglamento;
 4. Presentar a la Comisión de Vigilancia un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido;
 5. Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo de la Universidad y darles seguimiento;
 6. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Universidad, conforme a la Ley de la Materia y, en su caso, requerir información adicional, así como realizar las investigaciones correspondientes;
 7. Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la Universidad;
 8. Sustanciar los procedimientos disciplinarios por actos u omisiones de los servidores públicos, comunicando al superior jerárquico la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
 9. Emitir las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Contraloría General de la Universidad; y
 10. Las demás que se establezcan en la presente Ley, el Estatuto Orgánico y demás reglamentos de la Universidad.
- VII. Que son obligaciones legales, las establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 1º y 24, fracción XI, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Guanajuato, artículos 1º, 4º y 12, fracción II; que se refieren a publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en concreto, la estructura orgánica.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La integración de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato se muestra gráficamente en el anexo único, que forma parte del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, para el seguimiento y apoyo de los acuerdos que se contienen en el presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 2 dos de febrero del 2016 dieciséis.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de enero del 2016 dos mi dieciséis.

EL RECTOR GENERAL

DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO

C.c.p. Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa. Secretario General.- Para su conocimiento.
Dr. José Luis Lucio Martínez. Secretario Académico.- Mismo fin.
Mtro. Jorge Alberto Romero Hidalgo. Secretario de Gestión y Desarrollo.- Mismo fin.
Dra. Guadalupe Ojeda Vargas Rodríguez. Rectora del Campus Celaya – Salvatierra.- Mismo fin.
Dr. Javier Corona Fernández. Rector del Campus Guanajuato.- Mismo fin.
Dr. Carlos Hidalgo Valadez. Rector del Campus León.- Mismo fin.
Dr. Ernesto Alfredo Camarena Aguilar. Rector del Campus Irapuato – Salamanca.- mismo fin.
Q.F.B. Martha Oliva Gallaga Ortega. Directora del Colegio del Nivel Medio Superior.- Mismo fin.
Mtra. Adriana De Santiago Álvarez. Contralora General.- Mismo Fin.
Archivo.